

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA FORMACIÓN DE UN PLAN DE ACTUACIONES PARA LA ADECUACIÓN DE LA RED VIARIA DE INTERÉS AGRÍCOLA Y PROVINCIAL, EJERCICIO 2024

BASE PRIMERA. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, para la formación de un programa de mejora y conservación de caminos agrícolas existentes dentro de la provincia de Valladolid, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que constituyan rutas alternativas a las generales existentes en la provincia,
- b) Que tengan un claro interés agrícola para extracción de productos, cereales, remolacha, madera, etc.
- c) Que creen o mejoren las infraestructuras básicas locales.

No obstante, no podrán incluirse aquellos caminos cuyo firme esté constituido por hormigón o materiales bituminosos.

Las obras de mejora y conservación de caminos agrícolas susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria serán aquellas que se refieran a:

- Reparaciones puntuales en caminos, incluyendo en estas, saneo de blandones, roderas y zonas de acumulación de agua, con extracción de material de base y aporte de nuevo material granular.
- Actuaciones de mantenimiento o conservación, que consistan en el rasanteo y repavimentado de la superficie del camino, riego, compactación del firme y repaso de cunetas.
- Hormigonado del acceso del camino al municipio o a una carretera de aproximadamente 50 m2.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54 de fecha 6 de marzo de 2006. Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria correspondiente, deberá modificarse el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo BOP nº 2023/244 de 22/12/2023, incluyendo esté Plan de subvenciones y cuyo objetivo es financiar obras de mejora y conservación de caminos agrícolas referidas a: reparaciones puntuales en caminos, incluyendo en estas, saneo de blandones, roderas y zonas de acumulación de agua, con extracción de material de base y aporte de nuevo material granular, actuaciones de mantenimiento o conservación, que consistan en el rasanteo y repavimentado de la superficie del camino, riego, compactación del firme y repaso de cunetas y hormigonado del acceso del camino al municipio o a una carretera de aproximadamente 50 m2.

BASE TERCERA. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe total de las ayudas para el Plan 2024 no podrá exceder, en el momento de su aprobación, del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 402.453.00.762.00 del

presupuesto de la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2024, señalado inicialmente en 3.200.000,00 euros a cargo de la Diputación, según Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024.

En todo caso, la resolución de la presente convocatoria y, en consecuencia, la aprobación del Plan de Actuaciones para la Adecuación de la Red Viaria de interés agrícola y provincial 2024, quedará condicionada a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria aprobada el 28 de junio de 2024 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente al gasto correspondiente.

BASE CUARTA. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas Bases serán del 100 % de la inversión incluida en Plan.

BASE QUINTA. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas a que estas bases se refieren los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, titulares de los caminos a que se refiere la Base 1ª anterior.

BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas conforme a la Base 1ª y se realicen entre el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

En todo caso las subvenciones serán destinadas a la adquisición de materiales, el alquiler de maquinaria y hormigonado del acceso del camino al municipio o a una carretera de aproximadamente 50 m2.

BASE SÉPTIMA. SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación de Valladolid a través del Sistema de Interconexión de Registros, junto con todos los documentos relacionados con la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y **finalizará el día 30 de septiembre de 2024**, inclusive.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- a) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento por el que se acuerda solicitar la ayuda económica.
- b) Memoria explicativa de la actuación de mejora y conservación de caminos agrícolas que se pretende realizar, suscrita por el Alcalde/sa o técnico que éste designe, en la que se indiquen los siguientes datos:

- Denominación y longitud del camino o caminos para los que se solicita la inclusión en el programa, con expresión de su estado actual y tipología, así como de su carácter municipal.
 - Descripción de las características principales de las obras previstas, con justificación de su necesidad o conveniencia.
- c) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa de la disponibilidad real de los terrenos afectados por las obras.
- d) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante con respecto a los siguientes extremos, según modelo que figura como Anexo II:
- Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que, NO o SI (según proceda) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. (En caso de que se haya solicitado u obtenido subvención, deberá indicarse la fecha, la entidad concedente y el importe.)

BASE OCTAVA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Cooperación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los Ayuntamientos interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

BASE NOVENA. COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación) podrá ser superior al 100 % del coste total de la inversión.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

BASE DÉCIMA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio Administrativo de Cooperación, que examinará las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base Séptima, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración de aquellas peticiones de ayuda correctamente formuladas, procederán a elaborar la correspondiente propuesta de actuaciones a incluir en el Plan de Actuaciones para la Adecuación de la Red Viaria de interés agrícola y provincial, ejercicio 2024.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, será elevada para su aprobación por el Pleno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, y que aprobará el Plan 2024.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aprobación de los cambios de destino de la subvención que puedan solicitarse sin variación del importe y de la finalidad de la ayuda concedida, la aceptación de renunciaciones a la subvenciones concedidas que pudieran formular los beneficiarios y la cancelación automática de la subvención por falta de justificación en plazo a que se refiere la Base 16ª y en los términos previstos en la misma.

BASE DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes. Así, los fondos de la Diputación Provincial se distribuirán entre los Ayuntamientos solicitantes, en función de la estimación de la extensión de su término municipal, que figura como Anexo III, teniendo en cuenta los tres tramos siguientes:

- Grupo I: Municipios con extensión superior a 100 Km²,
- Grupo II: Municipios con extensión entre 50 y 100 Km² y
- Grupo III: Municipios con extensión inferior a 50 Km².

Así, para un crédito inicial considerado de 3.200.000,00 euros, se determinan las siguientes cuantías mínimas aproximadas de subvención:

Grupo	Nº Municipios	Importe Ayuda
I	8	20.000,00 euros
II	34	16.500,00 euros
III	179	13.840,00 euros

Si aplicadas las cuantías anteriores a las solicitudes que se formulen, no se agotase el importe total disponible, se repartirá la cuantía restante proporcionalmente.

En todo caso el importe total de las ayudas no podrá exceder del crédito que se apruebe definitivamente para esta finalidad en el Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2024, estimado inicialmente en 3.200.000,00 euros.

BASE DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido.

La inclusión de un camino en el Plan 2024, no da derecho al beneficiario a realizar obras distintas a aquellas descritas en la Base 1ª, aun cuando el propio Ayuntamiento las hubiera reflejado en la Memoria explicativa que acompañó a su solicitud de subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOTERCERA. RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE DECIMOCUARTA. REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases y que se incluyan en el Plan que apruebe la Diputación de Valladolid de Actuaciones para la Adecuación de la Red Viaria de interés agrícola y provincial en el ejercicio 2024, serán ejecutadas por el Ayuntamiento beneficiario, quien podrá contratarlas con un tercero o ejecutarlas por administración, asumiendo éste en todo caso todas las fases administrativas hasta su completa ejecución.

Las subvenciones serán destinadas a la adquisición de materiales, el alquiler de maquinaria y hormigonado del acceso del camino al municipio o a una carretera de aproximadamente 50 m2.

La ejecución de las obras que se incluyan en el Plan 2024 podrá haberse realizado **desde el 1 de enero de 2024 y deberá de haber finalizado el 30 de junio de 2025.**

Si excepcionalmente no pudiera cumplirse con el plazo indicado anteriormente, antes de dicha fecha podrá solicitarse prórroga de finalización, siempre que la misma se encuentre debidamente justificada. Solicitada la prórroga, se valorará por los Servicios Técnicos de Diputación, concediéndose la misma sólo en el caso de encontrarse suficientemente justificada.

Las obras realizadas se entenderán entregadas al organismo titular del camino desde la fecha de su recepción, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el periodo de garantía.

BASE DECIMOSEXTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Ejecutada la obra para la que se concedió la subvención, el Ayuntamiento beneficiario, remitirá a la Diputación, **antes del 15 de julio de 2025, inclusive**, la siguiente documentación:

1º.- Factura o certificación de obra acreditativa de la ejecución de la inversión, detallada por unidades de obra y precios unitarios, indicando claramente el lugar de actuación.

2º.- Acuerdo de aprobación de la/s factura/s aportada/s por el órgano municipal competente o certificado del mismo.

3º.- Declaración del órgano municipal competente de que referidos materiales/maquinaria han sido empleados en el camino o caminos objeto de la subvención.

4º.- Justificación documental de la aplicación de la ayuda concedida aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

5º.- Documentación fotográfica que refleje la situación actual de los caminos, una vez realizada la obra.

En caso de que las actuaciones para las que se ha concedido ayuda se ejecuten por el Ayuntamiento a través de una Mancomunidad de Municipios, adicionalmente deberá presentarse:

- Liquidación de la Mancomunidad correspondiente, en la que se detalle el tipo de maquinaria empleada, nº de horas, y precio por hora liquidado.
- Certificado del Secretario/a de la Mancomunidad, con el Visto Bueno del Presidente de la misma, acreditativo de que la maquinaria que figura en la Liquidación aportada se ha empleado en los caminos objeto de la subvención.

Con la presentación de esta documentación se procederá al abono de la subvención concedida o el importe que le corresponda.

Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras. Si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

La no justificación dentro de plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

BASE DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Contar con las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado y sin perjuicio del cumplimiento de la Base 1ª, en cuanto a la tipología de las obras de mejora y conservación a realizar, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la inversión en la forma y plazos establecidos en la Base 16ª.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actuación subvencionada, tan pronto como se conozca tal circunstancia.

BASE DECIMOCTAVA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de Provincial de Valladolid.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./D^a _____,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____,
con C.I.F. N^o _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____

EXPONE:

Que, enterado de la Convocatoria aprobada por la Diputación de Valladolid, dirigida a los municipios de la provincia, para la formación de un Plan de Actuaciones para la Adecuación de la Red Viaria de interés Agrícola y Provincial, ejercicio 2024, que ha sido publicada en extracto el Boletín Oficial de la Provincial N^o _____, de fecha _____, y reuniendo los requisitos para ser beneficiario de la misma,

SOLICITA:

Que, de conformidad con lo previsto en las Bases rectoras de la citada convocatoria, le sea concedida subvención para mejora y conservación de caminos, de conformidad con lo previsto en las Bases rectoras de la presente convocatoria de subvenciones.

A tal efecto, presenta la siguiente documentación: (*márquese lo que proceda*)

- ☐ Certificado del órgano competente del Ayuntamiento por el que se acuerda solicitar la ayuda económica.
- ☐ Memoria explicativa de la actuación a realizar, con indicación de la descripción del camino o caminos para los que se solicita la inclusión en el programa y de las características y justificación de las obras previstas.
- ☐ Certificación acreditativa de la disponibilidad real de los terrenos afectados por las obras.
- ☐ Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante con respecto a los extremos indicados en la Base Séptima, según modelo que figura como Anexo II.
- ☐ Otros (*indicar cuáles*):

En _____, a _____ de _____ de 2.024

El/la solicitante,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

AVISO LEGAL: Los datos por usted facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Valladolid, cuya finalidad es gestionar las petición/es manifestada/s en el presente documento.

Asimismo, informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente, a: Diputación Provincial de Valladolid. (Registro de entrada). Calle Angustias, 44. CP 47003 de Valladolid.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____,

DECLARA:

1. Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS.
2. Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que, NO/SI (táchese lo que no proceda) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas

**En el caso de que sí se haya solicitado u obtenido subvención con la misma finalidad, deberá cumplimentarse el cuadro siguiente:*

AYUDAS SOLICITADAS		
<i>Fecha</i>	<i>Entidad Pública o Privada</i>	<i>Importe</i>
AYUDAS CONCEDIDAS		
<i>Fecha</i>	<i>Entidad Pública o Privada</i>	<i>Importe</i>

En _____, a _____ de _____ de 2.024

El/la solicitante

ANEXO III
EXTENSIÓN TÉRMINO MUNICIPAL MUNICIPIOS PROVINCIA

	MUNICIPIO	EXTENSIÓN (Km ²)	GRUPO	SUBVENCIÓN
1	Adalia	16,26	III	13.840,00
2	Aguasal	27,02	III	13.840,00
3	Aguilar de Campos	49,83	III	13.840,00
4	Alaejos	102,49	I	20.000,00
5	Alcazarén	48,04	III	13.840,00
6	Aldea de San Miguel	19,93	III	13.840,00
7	Aldeamayor de San Martín	53,56	II	16.500,00
8	Almenara de Adaja	17,16	III	13.840,00
9	Amusquillo	15,91	III	13.840,00
10	Ataquines	42,6	III	13.840,00
11	Bahabón de Valcorba	20,71	III	13.840,00
12	Barcial de la Loma	27,13	III	13.840,00
13	Barruelo del Valle	12,96	III	13.840,00
14	Becilla de Valderaduey	38,23	III	13.840,00
15	Benafarces	16,54	III	13.840,00
16	Bercero	41,37	III	13.840,00
17	Berceruelo	13,94	III	13.840,00
18	Berrueces de Campos	15,85	III	13.840,00
19	Bobadilla del Campo	32,7	III	13.840,00
20	Bocigas	16,32	III	13.840,00
21	Bocos de Duero	6,2	III	13.840,00
22	Boecillo	24,12	III	13.840,00
23	Bolaños de Campos	29,92	III	13.840,00
24	Brahojos de Medina	27,44	III	13.840,00
25	Bustillo de Chaves	21,92	III	13.840,00
26	Cabezón de Pisuerga	45,38	III	13.840,00
27	Cabezón de Valderaduey	10,3	III	13.840,00
28	Cabreros del Monte	28,08	III	13.840,00
29	Campaspero	46,79	III	13.840,00
30	El Campillo	32,8	III	13.840,00
31	Camporredondo	17,46	III	13.840,00
32	Canalejas de Peñafiel	32,1	III	13.840,00
33	Canillas de Esgueva	23,52	III	13.840,00
34	Carpio	56,5	II	16.500,00

35	Casasola de Arión	27,73	III	13.840,00
36	Castrejón de Trabancos	30,2	III	13.840,00
37	Castrillo de Duero	25,8	III	13.840,00
38	Castrillo de Tejeriego	35,92	III	13.840,00
39	Castrobol	16,87	III	13.840,00
40	Castrodeza	15,97	III	13.840,00
41	Castromembibre	16,85	III	13.840,00
42	Castromonte	87,01	II	16.500,00
43	Castronuevo de Esgueva	29,2	III	13.840,00
44	Castronuño	124,46	I	20.000,00
45	Castroponce de Valderaduey	24,87	III	13.840,00
46	Castroverde de Cerrato	32,46	III	13.840,00
47	Ceinos de Campos	36,11	III	13.840,00
48	Cervillejo de la Cruz	21,33	III	13.840,00
49	Cigales	60,97	II	16.500,00
50	Ciguñuela	30,36	III	13.840,00
51	Cistérniga, La	31,72	III	13.840,00
52	Cogeces de Iscar	13,56	III	13.840,00
53	Cogeces del Monte	73,52	II	16.500,00
54	Corcos del Valle	42,59	III	13.840,00
55	Corrales de Duero	17,79	III	13.840,00
56	Cubillas de Santa Marta	23,55	III	13.840,00
57	Cuenca de Campos	47,87	III	13.840,00
58	Curiel de Duero	19,01	III	13.840,00
59	Encinas de Esgueva	30,85	III	13.840,00
60	Esguevillas de Esgueva	41,52	III	13.840,00
61	Fombellida	36,13	III	13.840,00
62	Fompedraza	16,39	III	13.840,00
63	Fontihoyuelo	16,96	III	13.840,00
64	Fresno el Viejo	64,46	II	16.500,00
65	Fuensaldaña	25,09	III	13.840,00
66	Fuente el Sol	20,95	III	13.840,00
67	Fuente Olmedo	13,61	III	13.840,00
68	Gallegos de Hornija	11,21	III	13.840,00
69	Gatón de Campos	20,51	III	13.840,00
70	Geria	18,18	III	13.840,00
71	Herrín de Campos	29,49	III	13.840,00
72	Hornillos de Eresma	34,7	III	13.840,00

73	Iscar	60,53	II	16.500,00
74	Langayo	48,37	III	13.840,00
75	Lomoviejo	27,57	III	13.840,00
76	Llano de Olmedo	15,22	III	13.840,00
77	Manzanillo	18,82	III	13.840,00
78	Marzales	12,67	III	13.840,00
79	Matapozuelos	50,51	II	16.500,00
80	Matilla de los Caños	12,29	III	13.840,00
81	Mayorga	150,65	I	20.000,00
82	Medina de Rioseco	115,17	I	20.000,00
83	Megeces	19,04	III	13.840,00
84	Melgar de Abajo	23,02	III	13.840,00
85	Melgar de Arriba	35,04	III	13.840,00
86	Mojados	46,21	III	13.840,00
87	Monasterio de Vega	30,32	III	13.840,00
88	Montealegre de Campos	33,97	III	13.840,00
89	Montemayor de Pililla	59,56	II	16.500,00
90	Moral de la Reina	42,49	III	13.840,00
91	Moraleja de las Panaderas	15,3	III	13.840,00
92	Morales de Campos	15,88	III	13.840,00
93	Mota del Marqués	31,34	III	13.840,00
94	Mucientes	63,82	II	16.500,00
95	Mudarra, La	19,07	III	13.840,00
96	Muriel de Zapardiel	22,52	III	13.840,00
97	Nava del Rey	126,1	I	20.000,00
98	Nueva Villa de las Torres	35,81	III	13.840,00
99	Olivares de Duero	29,33	III	13.840,00
100	Olmedo	129,39	I	20.000,00
101	Olmos de Esgueva	24,84	III	13.840,00
102	Olmos de Peñafiel	16,12	III	13.840,00
103	Palazuelo de Vedija	32,2	III	13.840,00
104	Parrilla, La	44,78	III	13.840,00
105	Pedraja de Portillo, La	56,77	II	16.500,00
106	Pedrajas de San Esteban	30,72	III	13.840,00
107	Pedrosa del Rey	51,93	II	16.500,00
108	Peñafiel	76,07	II	16.500,00
109	Peñaflor de Hornija	66,21	II	16.500,00
110	Pesquera de Duero	55,86	II	16.500,00

111	Piña de Esgueva	29,96	III	13.840,00
112	Piñel de Abajo	21,27	III	13.840,00
113	Piñel de Arriba	23,41	III	13.840,00
114	Pollos	50,53	II	16.500,00
115	Portillo	64,42	II	16.500,00
116	Pozal de Gallinas	35,1	III	13.840,00
117	Pozaldez	27,97	III	13.840,00
118	Pozuelo de la Orden	20,47	III	13.840,00
119	Puras	10,84	III	13.840,00
120	Quintanilla de Arriba	28,08	III	13.840,00
121	Quintanilla del Molar	14,59	III	13.840,00
122	Quintanilla de Onésimo	55,17	II	16.500,00
123	Quintanilla de Trigueros	32,21	III	13.840,00
124	Rábano	27,64	III	13.840,00
125	Ramiro	21,2	III	13.840,00
126	Renado de Esgueva	29,05	III	13.840,00
127	Roales de Campos	22,7	III	13.840,00
128	Robladillo	8,84	III	13.840,00
129	Roturas	11,49	III	13.840,00
130	Rubí de Bracamonte	25,59	III	13.840,00
131	Rueda	90,5	II	16.500,00
132	Saelices de Mayorga	15,83	III	13.840,00
133	Salvador de Zapardiel	26,32	III	13.840,00
134	San Cebrian de Mazote	35,5	III	13.840,00
135	San Llorente del Valle	24,89	III	13.840,00
136	San Martín de Valvení	58,21	II	16.500,00
137	San Miguel del Arroyo	55,51	II	16.500,00
138	San Miguel del Pino	7,45	III	13.840,00
139	San Pablo de la Moraleja	24,91	III	13.840,00
140	San Pedro de Latarce	44,35	III	13.840,00
141	San Pelayo del Valle	10,68	III	13.840,00
142	San Román de Hornija	41,76	III	13.840,00
143	San Salvador de Hornija	10,65	III	13.840,00
144	Santa Eufemia del Arroyo	25	III	13.840,00
145	Santervás de Campos	54,01	II	16.500,00
146	Santibáñez de Valcorba	24,17	III	13.840,00
147	Santovenia de Pisuerga	13,82	III	13.840,00
148	San Vicente del Palacio	37,9	III	13.840,00

149	Sardón de Duero	19,67	III	13.840,00
150	La Seca	65,9	II	16.500,00
151	Serrada	24,19	III	13.840,00
152	Siete Iglesias de Trabancos	61,29	II	16.500,00
153	Simancas	42,57	III	13.840,00
154	Tamariz de Campos	37,78	III	13.840,00
155	Tiedra	47,31	III	13.840,00
156	Tordehumos	61,52	II	16.500,00
157	Tordesillas	141,68	I	20.000,00
158	Torrecilla de la Abadesa	27,34	III	13.840,00
159	Torrecilla de la Orden	59,88	II	16.500,00
160	Torrecilla de la Torre	7,28	III	13.840,00
161	Torre de Esgueva	23,6	III	13.840,00
162	Torre de Peñafiel	30,22	III	13.840,00
163	Torrelobatón	66,09	II	16.500,00
164	Torrescárcela	50,76	II	16.500,00
165	Traspinedo	26,3	III	13.840,00
166	Trigueros del Valle	37,8	III	13.840,00
167	Tudela de Duero	60,52	II	16.500,00
168	La Unión de Campos	35,99	III	13.840,00
169	Urones de Castroponce	18,7	III	13.840,00
170	Urueña	44,07	III	13.840,00
171	Valbuena de Duero	46,57	III	13.840,00
172	Valdearcos de la Vega	14,66	III	13.840,00
173	Valdenebro de los Valles	42,07	III	13.840,00
174	Valdestillas	36,29	III	13.840,00
175	Valdunquillo	30,84	III	13.840,00
176	Valoria la Buena	43,31	III	13.840,00
177	Valverde de Campos	21,3	III	13.840,00
178	Vega de Ruiponce	31,37	III	13.840,00
179	Vega de Valdetronco	17,5	III	13.840,00
180	Velascalvaro	23,03	III	13.840,00
181	Velilla	19,95	III	13.840,00
182	Velliza	22,64	III	13.840,00
183	Ventosa de la Cuesta	16,21	III	13.840,00
184	Viana de Cega	17,98	III	13.840,00
185	Viloria del Henar	11,31	III	13.840,00
186	Villabáñez	51,03	II	16.500,00

187	Villabaruz de Campos	16,97	III	13.840,00
188	Villabrágima	67,13	II	16.500,00
189	Villacarralón	17,43	III	13.840,00
190	Villacid de Campos	24,08	III	13.840,00
191	Villaco	15,93	III	13.840,00
192	Villafrades de Campos	20,7	III	13.840,00
193	Villafranca de Duero	10,39	III	13.840,00
194	Villafrechós	60,49	II	16.500,00
195	Villafuerte de Esgueva	26,2	III	13.840,00
196	Villagarcía de Campos	37,45	III	13.840,00
196	Villagómez la Nueva	12,28	III	13.840,00
198	Villalán de Campos	18,35	III	13.840,00
199	Villalar de los Comuneros	42,74	III	13.840,00
200	Villalba de la Loma	14,16	III	13.840,00
201	Villalba de los Alcores	100,67	I	20.000,00
202	Villalbarba	21,96	III	13.840,00
203	Villalón de Campos	70,02	II	16.500,00
204	Villamuriel de Campos	18,26	III	13.840,00
205	Villán de Tordesillas	12,23	III	13.840,00
206	Villanubla	45,65	III	13.840,00
207	Villanueva de Duero	37,43	III	13.840,00
207	Villanueva de la Condesa	11,4	III	13.840,00
209	Villanueva de los Caballeros	34,92	III	13.840,00
210	Villanueva de los Infantes	19,17	III	13.840,00
211	Villanueva de San Mancio	15,16	III	13.840,00
212	Villardefrades	36,22	III	13.840,00
213	Villarmentero de Esgueva	13,45	III	13.840,00
214	Villasexmir	14,16	III	13.840,00
215	Villavaquerín de Cerrato	45,11	III	13.840,00
216	Villavellid	21,82	III	13.840,00
217	Villaverde de Medina	59,19	II	16.500,00
218	Villavicencio de los Caballeros	36,06	III	13.840,00
219	Wamba	38,16	III	13.840,00
220	Zaratán	20,21	III	13.840,00
221	La Zarza	23,98	III	13.840,00
	TOTAL			3.198.360,00

ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en a, de, de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/INTERVENTOR